



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso EJECUTIVO No. 2019 – 546 - seguido por **BANCO DE BOGOTA S.A** contra **ELIANA CAROLL PEINADO OSPINO**, en donde se encuentra pendiente la inmovilización del vehículo propiedad de la demandada, así misma obra en el expediente comunicación de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla dando constancia de la inscripción de la medida cautelar ordenada en auto de 06 de septiembre de 2019 consistente en embargo del vehículo de placa DUK-094 propiedad de la demandada ELIANA CAROLL PEINADO OSPINO. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de marzo de 2022.

LA SECRETARIA,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintiocho, (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). -**

Rad. No. : 2019-00546
Proceso : EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado : ELIANA CAROLL PEINADO OSPINO C.C. 32746723
PROVIDENCIA : AUTO ORDENA INMOVILIZACIÓN 28/03/2022

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la medida cautelar ordenada en auto de fecha 06 de septiembre de 2019, se encuentra debidamente inscrito en la correspondiente hoja de vida del vehículo de placas DUK-094 de propiedad de la demandada ELIANA CAROLL PEINADO OSPINO C.C. 32746723, según documento allegado por la parte demandante.

Dado lo anterior, se ordenará la captura e inmovilización del vehículo propiedad de la demandada ELIANA CAROLL PEINADO OSPINO C.C. 32746723.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar la captura e inmovilización del vehículo de placa con **placa DUK-094**, clase AUTOMOVIL, marca KIA, línea CERATO PRO SX, color BLANCO, modelo 2018, servicio PARTICULAR, No. de motor G4FGHW511781 y No. de chasis 3KPFN411BJE207517 de propiedad de la demandada ELIANA CAROLL PEINADO OSPINO C.C. 32746723.

Líbrese el oficio a la POLICIA NACIONAL y/o SIJIN, para que lleven a cabo la diligencia y pongan a disposición del juzgado el vehículo en mención. Comuníquesele que el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura conforme la Resolución No. DESAJBAR21-1563 del 31 de diciembre de



Rad. No. : 2019-00546
Proceso : EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado : ELIANA CAROLL PEINADO OSPINO C.C. 32746723
PROVIDENCIA : AUTO ORDENA INMOVILIZACIÓN 28/03/2022

2021, corregida por la Resolución No. DESAJBAR22-6 del 11 de enero de 2022 proferida por el Director Ejecutivo Seccional es:

- a) Pparqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900.272.403-6, ubicado en la Calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares: 3173701084-3205411145-3207675354.

**NOTIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cedcd04e0ef5cb323edf36fc9089e336390f90a34c1da337f002ba03467bba**
Documento generado en 28/03/2022 10:44:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**